

Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Cali 003-2016-313, memorial actualizando credito y solicitando fijar fecha y hora para remate

leonardo delgado <procesosjuridicos@yahoo.es>

Mié 23/09/2020 9:45 PM

Para: Gestion Documental Oficina Apoyo Ejecución Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>



9674-85883

📎 2 archivos adjuntos (2 MB)

Memorial Aportando Liquidacion de Credito Actualizado y la Certificacion de Deuda Juz 1 CMEJE 02-2012-322 24-09-2020.pdf; Memorial aportando Liquidacion del Credito Actualizado y fijar fecha y hora del Remate del Inmueble Juz 1 CMeje 02 -2012-322 24-09-2020.pdf;

Señor (A):

JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE CALI

La Ciudad

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE : EDIFICIO SANTA LIBRADA NIT: 890.321.845-3

DEMANDADO : OSCAR RAMÓN SABALA ORTEGA C. C. No. 13.804.944

RADICACION : 002 - 2012 - 00233-00

JUZGDO DE ORIGEN: JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL

LEONARDO DELGADO PIEDRAHITA, mayor de edad y vecino de Cali, abogado en ejercicio, portador de la Cédula de Ciudadanía Nr. 94.459.050 de Cali (Valle del Cauca) y Portador de la Tarjeta Profesional Nr. 115.435 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la señora **MARTHA I. RODRIGUEZ ABADIA**, mayor de edad; vecina y domiciliada en Cali, identificada con la Cedula de Ciudadanía Nr. 31.289.725 de Cali (Valle), dirección de notificación en la Carrera 4 13 - 03 de Cali, teléfono 880-52-11, con correo electrónico mrodriguezabadia@yahoo.es, en mi calidad de Representante Legal del **EDIFICIO SANTA LIBRADA PROPIEDAD HORIZONTAL**; Persona Jurídica con domicilio en Santiago de Cali, reconocida por la secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad del Municipio de Cali mediante la **Resolución Número 1095** del 17 de Noviembre de 1997 y distinguida con **NIT. 890.321.845.-3** y correo electrónico santalibrada@emcali.net.co, en cumplimiento de lo ordenado por el Código General del Proceso y con lo Establecido en el Decreto 806 de 2020 se establece lo siguiente:

PETICION:

1. Adjunto a la presenta la **CERTIFICACION DE DEUDA**, realizada por la parte demandante la cual se encuentra actualizado EL CREDITO, se hace entrega para que sea tenida en cuenta en el momento oportuno.
2. Se solicita al despacho que sea **APROBADO EL AVALIO PRESENTADO**.
3. Se solicita que se fije fecha y hora para REMATE.

ANEXOS:

Se hace entrega de CERTIFICACIÓN DE DEUDA en donde se determina lo adeudado por parte del demandado.

NOTIFICACIONES

La Dirección nueva donde me puedo recibir las notificaciones la cual es la siguiente:

El suscrito **APODERADO LEONARDO DELGADO PIEDRAHITA** por la pandemia del Covid – 19; se ha entregado la Oficina y por tal razón se me puede notificar en la secretaría del despacho o en mi nueva Dirección Calle 72 A No. 27 – 48 (hoy) Calle 72 J No. 27 A # 28 Barrio El Pondaje de Cali. Teléfono y WhatsApp: 302-456-96-33 y correo Electrónico procesosjuridicos@yahoo.es.

LEONARDO DELGADO PIEDRAHITA

Abogado

Señor (A):

JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE CALI

La Ciudad

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : EDIFICIO SANTA LIBRADA NIT: 890.321.845-3
DEMANDADO : OSCAR RAMÓN SABALA ORTEGA C. C. No. 13.804.944
RADICACION : 002 - 2012 - 00233-00

JUZGDO DE ORIGEN: JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL

LEONARDO DELGADO PIEDRAHITA, mayor de edad y vecino de Cali, abogado en ejercicio, portador de la Cédula de Ciudadanía Nr. 94.459.050 de Cali (Valle del Cauca) y Portador de la Tarjeta Profesional Nr. 115.435 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la señora **MARTHA I. RODRIGUEZ ABADIA**, mayor de edad; vecina y domiciliada en Cali, identificada con la Cedula de Ciudadanía Nr. 31.289.725 de Cali (Valle), dirección de notificación en la Carrera 4 13 - 03 de Cali, teléfono 880-52-11, con correo electrónico mrodriguezabadia@yahoo.es, en mi calidad de Representante Legal del **EDIFICIO SANTA LIBRADA PROPIEDAD HORIZONTAL**; Persona Jurídica con domicilio en Santiago de Cali, reconocida por la secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad del Municipio de Cali mediante la **Resolución Número 1095** del 17 de Noviembre de 1997 y distinguida con **NIT. 890.321.845.-3** y correo electrónico santalibrada@emcali.net.co, en cumplimiento de lo ordenado por el Código General del Proceso y con lo Establecido en el Decreto 806 de 2020 se establece lo siguiente:

La Ley 270 de 1996, artículo 95 estableció “TECNOLOGÍA AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. El Consejo Superior de la Judicatura debe propender por la incorporación de tecnología de avanzada al servicio de la administración de justicia. Esta acción se enfocará principalmente a mejorar la práctica de las pruebas, la formación, conservación y reproducción de los expedientes, la comunicación entre los despachos y a garantizar el funcionamiento razonable del sistema de información. (...)

- Ley 527 de 1999, Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y otorga validez jurídica y probatoria a los documentos y comunicaciones electrónicas. a través de la (la “equivalencia funcional”) que buscaba eliminar la necesidad de estatutos “electrónicos” especiales para cada actividad o procedimiento reglado.

- Ley 794 de 2003, introdujo reglas específicas dentro del proceso civil para eliminar la incertidumbre de prácticas ya en uso por algunos despachos judiciales, fijando los principios generales para: Notificaciones (la notificación por aviso es posible a la dirección electrónica registrada en Cámara de Comercio con firma digital de funcionario judicial. Hubo autorización a CSJ para expedir reglamento o implementar uso de firmas digitales).

A su turno, el artículo 186 del CPACA. Afirma “Actuaciones a través de medios electrónicos. Todas las actuaciones judiciales susceptibles de surtirse en forma escrita, se podrán realizar a través de medios electrónicos, siempre y cuando en su envío y recepción se garantice su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con la ley. La

LEONARDO DELGADO PIEDRAHITA

Abogado

autoridad judicial deberá contar con mecanismos que permitan acusar recibo de la información recibida, a través de este medio.

Artículo 103. Del CGP. Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones. En todas las actuaciones judiciales deberá procurarse el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura. Las actuaciones judiciales se podrán realizar a través de mensajes de datos. La autoridad judicial deberá contar con mecanismos que permitan generar, archivar y comunicar mensajes de datos.

(...) **Parágrafo segundo.** (...) **Parágrafo tercero.**

Artículo 105. CGP, Firmas. (...) Podrán usar firma electrónica, de conformidad con el reglamento que expida el Consejo Superior de la Judicatura. –Ley 527/99

Artículo 12 del CGP Vacíos y deficiencias del código. Cualquier vacío en las disposiciones del presente código se llenará con las normas que regulen casos **análogos**. A falta de estas, **el juez determinará la forma de realizar los actos procesales con observancia** de los principios constitucionales y los generales del derecho procesal, **procurando hacer efectivo el derecho sustancial.**

P E T I C I O N :

1. Adjunto a la presenta la **CERTIFICACION DE DEUDA**, realizada por la parte demandante la cual se encuentra actualizado EL CREDITO, se hace entrega para que sea tenida en cuenta en el momento oportuno.
2. Se solicita al despacho que sea **APROBADO EL AVALIO PRESENTADO.**
3. Se solicita que se fije fecha y hora para REMATE.

A N E X O S :

Se hace entrega de CERTIFICACIÓN DE DEUDA en donde se determina lo adeudado por parte del demandado.

N O T I F I C A C I O N E S

La Dirección nueva donde me puedo recibir las notificaciones la cual es la siguiente:

El suscrito **APODERADO LEONARDO DELGADO PIEDRAHITA** por la pandemia del Covid – 19; se ha entregado la Oficina y por tal razón se me puede notificar en la secretaría del despacho o en mi nueva Dirección Calle 72 A No. 27 – 48 (hoy) Calle 72 J No. 27 A # 28 Barrio El Pondaje de Cali. Teléfono y WhatsApp: 302-456-96-33 y correo Electrónico procesosjuridicos@yahoo.es.

LEONARDO DELGADO PIEDRAHITA

Abogado

Del Señor Juez, con todo respeto,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'LD', with a large, stylized flourish above the letters.

LEONARDO DELGADO PIEDRAHITA
C.C. No. 94.459.050 de Cali (Valle)
T. P. No. 115.435 del C.S. de la J.

Señor (A):
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE CALI
La Ciudad
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : EDIFICIO SANTA LIBRADA NIT: 890.321.845-3
DEMANDADO : OSCAR RAMÓN SABALA ORTEGA C. C. No. 13.804.944
RADICACION : 002 - 2012 - 00233-00

JUZGDO DE ORIGEN: JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL

LEONARDO DELGADO PIEDRAHITA, mayor de edad y vecino de Cali, abogado en ejercicio, portador de la Cédula de Ciudadanía Nr. 94.459.050 de Cali (Valle del Cauca) y Portador de la Tarjeta Profesional Nr. 115.435 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la señora **MARTHA I. RODRIGUEZ ABADIA**, mayor de edad; vecina y domiciliada en Cali, identificada con la Cedula de Ciudadanía Nr. 31.289.725 de Cali (Valle), dirección de notificación en la Carrera 4 13 - 03 de Cali, teléfono 880-52-11, con correo electrónico mrodriguezabadia@yahoo.es, en mi calidad de Representante Legal del **EDIFICIO SANTA LIBRADA PROPIEDAD HORIZONTAL**; Persona Jurídica con domicilio en Santiago de Cali, reconocida por la secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad del Municipio de Cali mediante la **Resolución Número 1095** del 17 de Noviembre de 1997 y distinguida con **NIT. 890.321.845.-3** y correo electrónico santalibrada@emcali.net.co, en cumplimiento de lo ordenado por el Código General del Proceso y con lo Establecido en el Decreto 806 de 2020, por medio del presente escrito, me permito presentar la **LIQUIDACION DEL CREDITO ACTUALIZADO CUMPLIENDO DE ESTA MANERA CON LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EL Juzgado**, en virtud del Artículo 446 del Código General del Proceso.

TOTAL CAPITAL ADEUDADO DESDE MARZO DE 2013 A SEPTIEMBRE DE 2019.....	\$	5.187.012.00
INTERESES Y CUOTRA EXTRA DE LO ADEUDADO DESDE ABRIL DE 2013 HASTA SEPTIEMBRE DE 2019	\$	6.842.300.00
TOTAL ADEUDADO A SEPTIEMBRE DE 2019 POR LA DDA.	\$	12.09.312.00

Saldo Capital Cuotas de Administración	\$ 5.187.012,00
Agencias	\$ 182.444,00
Intereses de Mora y Cuotas Extras	\$ 6.842.300,00
Abono a la Deuda	\$ 0,00
Total de la Deuda	\$ 12.211.756,00

Del Señor Juez, con todo respeto,



LEONARDO DELGADO PIEDRAHITA
C.C. No. 94.459.050 de Cali (Valle)
T. P. No. 115.435 del C.S. de la J.

EDIFICIO SANTA LIBRADA PROPIEDAD HORIZONTAL

Nit. 890.321.845

Cra 4 13-35 . Telefonos 8805211/896 05 86

Cali- Colombia

La suscrita administradora y representante legal del EDIFICIO SANTA LIBRADA PROPIEDAD HORIZONTAL, con personería jurídica expedida mediante resolución No.1095 del 17 de Septiembre de 1997 de la Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad de Santiago de Cali.

CERTIFICA

Que el señor OSCAR RAMON ZABALA OTERO mayor de edad y vecino de Cali , identificado con cedula de ciudadanía No. 13.804.944 en su calidad de propietario del PQ 955. según consta en el certificado de tradición del inmueble registrado con la Matricula No. 370-56305 en la oficina de registro de instrumentos públicos de cali, adeuda al EDIFICIO SANTA LIBRADA PROPIEDAD HORIZONTAL, por concepto de cuotas de administración y los valores que se detallan a continuación:

Vencimiento cuota administración	Cuota exigibilidad cuota administración e intereses	VR CUOTA DE ADMINISTRACION	CUOTA EXTRA	Tasa de interés bancaria corriente publicada por Superfinanciera (Efectiva Anual)	Maxima tasa interes mora anual	Maxima tasa interes mora mensual	Meses de atraso	interess
31/03/2013	01/04/2013							271.817
31/03/2013	01/04/2013	963.012		20,75%	31,13%	2,28%	91	2.001.443
30/04/2013	01/05/2013	42.000		20,83%	31,25%	2,29%	90	86.625
31/05/2013	01/06/2013	35.000		20,83%	31,25%	2,29%	89	71.385
30/06/2013	01/07/2013	35.000		20,83%	31,25%	2,29%	88	70.583
31/07/2013	01/08/2013	35.000		20,34%	30,51%	2,24%	87	68.324
31/08/2013	01/09/2013	35.000		20,34%	30,51%	2,24%	86	67.538
30/09/2013	01/10/2013	35.000		20,34%	30,51%	2,24%	85	66.753
31/10/2013	01/11/2013	35.000		19,85%	29,78%	2,20%	84	64.553
30/11/2013	01/12/2013	35.000		19,85%	29,78%	2,20%	83	63.785
31/12/2013	01/01/2014	35.000		19,85%	29,78%	2,20%	82	63.016
31/01/2014	01/02/2014	37.000		19,65%	29,48%	2,18%	81	65.214
28/02/2014	01/03/2014	37.000		19,65%	29,48%	2,18%	80	64.409
31/03/2014	01/04/2014	37.000		19,65%	29,48%	2,18%	79	63.604
30/04/2014	01/05/2014	37.000		19,63%	29,45%	2,17%	78	62.742
31/05/2014	01/06/2014	37.000		19,63%	29,45%	2,17%	77	61.938
30/06/2014	01/07/2014	37.000		19,63%	29,45%	2,17%	76	61.133
31/07/2014	01/08/2014	37.000		19,33%	29,00%	2,14%	75	59.506
30/08/2014	01/09/2014	37.000		19,33%	29,00%	2,14%	74	58.713
30/09/2014	01/10/2014	37.000		19,33%	29,00%	2,14%	73	57.919
31/10/2014	01/11/2014	37.000		19,17%	28,76%	2,13%	72	56.704
30/11/2014	01/12/2014	44.000		19,17%	28,76%	2,13%	71	66.495
31/12/2014	01/01/2015	44.000		19,17%	28,76%	2,13%	70	65.558
31/01/2015	01/02/2015	43.000		19,21%	28,82%	2,13%	69	63.271
28/02/2015	01/03/2015	43.000		19,21%	28,82%	2,13%	68	62.354
31/03/2015	01/04/2015	43.000		19,21%	28,82%	2,13%	67	61.437
30/04/2015	01/05/2015	43.000		19,37%	29,06%	2,15%	66	60.969
31/05/2015	01/06/2015	43.000		19,37%	29,06%	2,15%	65	60.046
30/06/2015	01/07/2015	43.000		19,37%	29,06%	2,15%	64	59.122
31/07/2015	01/08/2015	43.000		19,26%	28,89%	2,14%	63	57.903
31/08/2015	01/09/2015	43.000		19,26%	28,89%	2,14%	62	56.984
30/09/2015	01/10/2015	43.000		19,26%	28,89%	2,14%	61	56.065
31/10/2015	01/11/2015	43.000		19,33%	29,00%	2,14%	60	55.325
30/11/2015	01/12/2015	43.000		19,33%	29,00%	2,14%	59	54.403
31/12/2015	01/01/2016	43.000		19,33%	29,00%	2,14%	58	53.480
31/01/2016	01/02/2016	46.000		19,68%	29,52%	2,18%	57	57.132
29/02/2016	01/03/2016	46.000		19,68%	29,52%	2,18%	56	56.130
31/03/2016	01/04/2016	46.000		19,68%	29,52%	2,18%	55	55.127
30/04/2016	01/05/2016	46.000	46.000	20,54%	30,81%	2,26%	54	112.444
31/05/2016	01/06/2016	46.000	46.000	20,54%	30,81%	2,26%	53	110.362
30/06/2016	01/07/2016	46.000	46.000	20,54%	30,81%	2,26%	52	108.279
31/07/2016	01/08/2016	46.000	46.000	21,34%	32,01%	2,34%	51	109.850
31/08/2016	01/09/2016	46.000		21,34%	32,01%	2,34%	50	53.848
30/09/2016	01/10/2016	46.000		21,34%	32,01%	2,34%	49	52.771
31/10/2016	01/11/2016	46.000		21,99%	32,99%	2,40%	48	53.080
30/11/2016	01/12/2016	46.000		21,99%	32,99%	2,40%	47	51.974
31/12/2016	01/01/2017	46.000		21,99%	32,99%	2,40%	46	50.868
31/01/2017	01/02/2017	49.000		22,34%	33,51%	2,44%	45	53.750
28/02/2017	01/03/2017	49.000		22,34%	33,51%	2,44%	44	52.555
31/03/2017	01/04/2017	49.000		22,34%	33,51%	2,44%	43	51.361
30/04/2017	01/05/2017	33.000		22,33%	33,50%	2,44%	42	33.772
31/05/2017	01/06/2017	33.000		22,33%	33,50%	2,44%	41	32.968
30/06/2017	01/07/2017	33.000		22,33%	33,50%	2,44%	40	32.164
31/07/2017	01/08/2017	50.000		21,98%	32,97%	2,40%	39	46.859
31/08/2017	01/09/2017	50.000		21,98%	32,97%	2,40%	38	45.658
30/09/2017	01/10/2017	50.000		21,98%	32,97%	2,40%	37	44.456
31/10/2017	01/11/2017	50.000		21,15%	31,73%	2,32%	36	41.810
30/11/2017	01/12/2017	50.000		20,96%	31,44%	2,30%	35	40.326
31/12/2017	01/01/2018	50.000		20,77%	31,16%	2,29%	34	38.859
31/01/2018	01/02/2018	53.000		20,69%	31,04%	2,28%	33	39.842
28/02/2018	01/03/2018	53.000		21,01%	31,52%	2,31%	32	39.164
31/03/2018	01/04/2018	53.000		20,68%	31,02%	2,28%	31	37.412
30/04/2018	01/05/2018	53.000		20,48%	30,72%	2,26%	30	35.894
31/05/2018	01/06/2018	53.000		20,44%	30,66%	2,25%	29	34.638
30/06/2018	01/07/2018	53.000		20,28%	30,42%	2,24%	28	33.211
31/07/2018	01/08/2018	53.000		20,03%	30,05%	2,21%	27	31.674
31/08/2018	01/09/2018	53.000		19,94%	29,91%	2,20%	26	30.379
30/09/2018	01/10/2018	53.000		19,81%	29,72%	2,19%	25	29.041
31/10/2018	01/11/2018	53.000		19,63%	29,45%	2,17%	24	27.653
30/11/2018	01/12/2018	53.000		19,49%	29,24%	2,16%	23	26.333
31/12/2018	01/01/2019	53.000		19,40%	29,10%	2,15%	22	25.084
31/01/2019	01/02/2019	56.000		19,16%	28,74%	2,13%	21	25.020
28/02/2019	01/03/2019	56.000		19,70%	29,55%	2,18%	20	24.426
31/03/2019	01/04/2019	56.000		19,37%	29,06%	2,15%	19	22.858
30/04/2019	01/05/2019	56.000		19,32%	28,98%	2,14%	18	21.605
31/05/2019	01/06/2019	56.000		19,34%	29,01%	2,15%	17	20.424
30/06/2019	01/07/2019	56.000		19,30%	28,95%	2,14%	16	19.187
31/07/2019	01/08/2019	56.000		19,28%	28,92%	2,14%	15	17.971
31/08/2019	01/09/2019	56.000		19,32%	28,98%	2,14%	14	16.804
30/09/2019	01/10/2019	56.000		19,32%	28,98%	2,14%	13	15.604
31/10/2019	01/11/2019	56.000		19,10%	28,65%	2,12%	12	14.257
30/11/2019	01/12/2019	56.000	56.000	19,03%	28,55%	2,11%	11	26.052
31/12/2019	01/01/2020	56.000	56.000	18,91%	28,37%	2,10%	10	23.550
31/01/2020	01/02/2020	58.000	56.000	18,77%	28,16%	2,09%	9	21.431
28/02/2020	01/03/2020	58.000	51.300	19,06%	28,59%	2,12%	8	18.516

EDIFICIO SANTA LIBRADA PROPIEDAD HORIZONTAL

Nit. 890.321.845

Cra 4 13-35 . Telefonos 8805211/896 05 86

Cali- Colombia

La suscrita administradora y representante legal del EDIFICIO SANTA LIBRADA PROPIEDAD HORIZONTAL, con personería jurídica expedida mediante resolución No.1095 del 17 de Septiembre de 1997 de la Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad de Santiago de Cali.

CERTIFICA

Que el señor OSCAR RAMON ZABALA OTERO mayor de edad y vecino de Cali , identificado con cedula de ciudadanía No. 13.804.944 en su calidad de propietario del PQ 955. según consta en el certificado de tradición del inmueble registrado con la Matricula No. 370-56305 en la oficina de registro de instrumentos publicos de cali, adeuda al EDIFICIO SANTA LIBRADA PROPIEDAD HORIZONTAL, por concepto de cuotas de administración y los valores que se detallan a continuación:

Vencimiento cuota administración	Cuota exigibilidad cuota administración e intereses	VR CUOTA DE ADMINISTRACION	CUOTA EXTRA	Tasa de interés bancaria corriente publicada por Superfinanciera (Efectiva Anual)	Maxima tasa interes mora anual	Maxima tasa interes mora mensual	Meses de atraso	Interes
31/03/2020	01/04/2020	58.000		18,95%	28,43%	2,11%	7	8.553
30/04/2020	01/05/2020	58.000		18,69%	28,04%	2,08%	6	7.241
31/05/2020	01/06/2020	58.000		18,19%	27,29%	2,03%	5	5.889
30/06/2020	01/07/2020	58.000		18,12%	27,18%	2,02%	4	4.695
31/07/2020	01/08/2020	58.000		18,12%	27,18%	2,02%	3	3.521
31/08/2020	01/09/2020	58.000		18,29%	27,44%	2,04%	2	2.367
30/09/2020	01/10/2020	58.000		18,35%	27,53%	2,05%	1	1.187
TOTALES		5.187.012	403.300					6.439.000
	CAPITAL	5.187.012						
	CUOTAS EXTRAS	403.300						
	INTERES	6.439.000						
	TOTAL	12.029.312						

Valor en letras : DOCE MILLONES VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS DOCE PESOS M.L

Mas las cuotas de cuotas de administracion ordinarias y extraordinarias que se llegaren a causar con posterioridad a la presetación de la demanda, junto con los intereses de mora legales vigentes autorizados por el Art 30 de la Ley 675 de 2001

Esta certificación constituye titulo ejecutivo de conformidad con el artículo 48 de la ley 675 de 2001.y se firma por la suscrita administradora del EDIFICIO SANTA LIBRADA PROPIEDAD HORIZONTAL a los nueve (9) días del mes de Septiembre del 2020

Atentamente


MARTA RODRIGUEZ ABADIA

c.c 31.289.725

EDIFICIO SANTA LIBRADA PROPIEDAD HORIZONTAL.